

# EL DIARIO DE MENORCA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON.

EN PROVINCIAS.

Imp. de D. J. Fabregues. Remitiendo el importe  
Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-  
de D. N. Fabregues. dio de libranza

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto medio real.

## ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores á 8 mrs. por línea.

Los no suscritores 12

Y las repeticiones á la mitad de precio.

Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la dimension que ocupen.

## SECCION DE NOTICIAS.

—De *La Correspondencia* del 21:

Admitida por el gobierno la supresion de las capitánias generales de Búrgos, Extremadura, la refundicion en una sola de las de Navarra y Provincias Vascongadas, y el arreglo de escribanos de guerra, disminuyéndose por consecuencia el personal de auditores y fiscales, quedará sin efecto la organizacion del cuerpo jurídico militar, á que se habian arreglado los capítulos consiguientes del presupuesto. En su virtud, se ha presentado al Congreso la modificación oportuna, de que resulta una economía de 23,326 escudos. A su debido tiempo se presentará el precedente proyecto de ley para llevar á cabo la citada organizacion que ahora se suspende.

—En lo sucesivo el ingreso en la carrera jurídico militar se verificará por la clase de fiscal, con el sueldo anual de 1,200 escudos.

—Por el ministro de la Guerra se ha remitido al Congreso un proyecto de ley relativo al importe personal y material de las escribanias de juzgados militares, por el cual se suprimen los derechos que actualmente devengan los escribanos de guerra. De este arreglo resulta una economía de 7,476 escudos.

—Precedido de una notable espesicion á S. M., se publica hoy en la *Gaceta* por el ministerio de Hacienda, un real decreto declarando de libre introduccion por las Aduanas marítimas de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cadiz, Coruña, Málaga, Palma de Mallorca, Santander, San Sebastian, Sevilla, Valencia y Vigo, los tabacos elaborados de todas clases y marcas, incluyendo los cigarrillos de papel y

la picadura, que fuesen producto y procedan de las islas de Cuba y Puerto Rico, siempre que proceda el cumplimiento de las formalidades y requisitos consignados en las ordenanzas generales de la renta de Aduanas, para las procedencias de aquellas islas y el pago de los derechos siguientes: 2 escudos 400 milésimas cada libra de cigarrillos puros á granel: un escudo 800 milésimas cada libra de cigarrillos en vasados, incluyendo el peso de la caja sencilla ó sea de la en que vengán colocados: 3 escudos 400 milésimas cada libra de cigarrillos á granel que toquen en puerto extranjero: 2 escudos 800 milésimas cada libra de cigarrillos envasados incluyendo el peso del envase, cuando toquen en puerto extranjero: un escudo 600 milésimas cada libra de cajetillas de cigarrillos de papel ó picadura: 2 escudos 600 milésimas cada libra de cajetillas de cigarrillos de papel ó picadura, cuando toquen en puerto extranjero.

Los espresados tabacos podran circular libremente por todo el territorio de la Península é islas Baleares, una vez satisfechos los derechos asignados, siempre que contengan el precinto de la Hacienda que acredite el pago de los referidos derechos y la guia expedida por la administracion de origen ó de referencia.

La venta de los mismos tabacos podrá verificarse, previa patente, y en tienda abierta en todas las capitales de provincia, puertos habilitados y poblaciones donde existan administraciones subalternas de aduanas ó de rentas estancadas ó empleados de hacienda de análoga categoria.

Queda prohibida la venta ambulante y fuera de los locales de las espedurias autorizadas al efecto.

Los cigarrillos puros de todas clases y marcas, los cigarrillos de papel y la picadura procedentes de las islas de Cuba y Puerto Rico que estén elaborados ó contengan en el todo ó en parte mezcla de tabacos de otros puntos, no gozaran de los beneficios concedidos por el presente decreto.

—Se habla de una larga é interesantísima conversacion del presidente del Consejo de ministros con S. M. la Reina, de la cual solo creemos conveniente decir, que ha venido á demostrar la perfecta y unánime confianza que S. M. tiene en el señor duque de Tetuan.

—La subcomision de presupuestos de marina en la conferencia celebrada anteanoche con el ministro del ramo que duró hasta más de la una, dejó terminados sus trabajos, introduciendo una economía de dos millones y medio próximamente. Al efecto se rebajaran las subvenciones de tierra de unos 34 oficiales del ministerio, con lo cual se consigne la rebaja de 90,000 rs., se desarmará un buque que debe regresar de Montevideo y se harán otras modificaciones mas ó menos importantes.

—*La Iberia* dice que los periódicos ministeriales no han confirmado la noticia de que iban á pasar á la reserva los soldados del 61. *LA CORRESPONDENCIA* que fue el primer periódico que dió esta noticia, puede repetir que es cierta, y que el 2 de junio pasaran á dicha clase los soldados de infantería, artillería de á pie e ingenieros, y al día siguiente los de los otros cuerpos.

—La fragata *Tetuan*, dice *El Lloyd* de Barcelona, saldrá en breve para Tolon, con objeto de limpiar sus fondos, pues llevaba tres años en el agua con los trabajos paralizados; y además

deberá recibir algunas reparaciones de una zapata que perdió al salir del Ferrol.

— Las islas Chinchas, que tanto llaman la atención desde el conflicto hispano americano, tienen una extensión de dos millas y cuarto, ó sean tres mil seiscientos veinte y dos metros. A pesar de lo reducido del territorio, las islas Chinchas han dado cargamento de guano, á mas de cuatrocientos buques, durante el año último, cargamentos cuyo valor es el de cuarenta y cinco millones de francos en las Chinchas, y el de ciento cincuenta millones en Europa.

La población es de dos mil habitantes, entre los que seiscientos son chinos encargados únicamente de llevar á bordo los cargamentos de guano.

— Por la vía de Inglaterra recibimos nuevas noticias del viaje que llevan los buques peruanos *Huascar* é *Independencia*. Despues de salir de la isla de Madera se habian dirigido á las Azores, fondeando en la isla de San Vicente el 17 de marzo, y al día siguiente debian salir de dicho punto, ocho días antes de la llegada á San Vicente del *Huascar* y de la *Independencia*, dos buques de guerra españoles que habian tomado carbón en el mismo punto y dirigidos á Rio Janeiro; donde debian hacer tambien escala los buques blindados peruanos antes de llegar al Pacífico.

— En la Bahía de Valparaíso que daban el día 3 de marzo los siguientes buques de guerra: *Leander* y *Sulley*, ingleses; *Venus*, francés; *Vandrbilt*, *Powhatan*, *Tascarora*, *Mahongo* y *Monadnock*, norte americanos; *Aleont*, ruso, y españoles *Villa de Madrid*, *Resolucion*, *Berenguela*, *Vencedora* y *Marqués de la Victoria*. Se esperaban algunos mas ingleses, franceses y prusianos, y no se creía que durase mucho la ausencia de las fragatas españolas *Numancia* y *Banca*.

La *Crónica de Nueva York*, al dar las noticias anteriores, añade lo siguiente:

«Tambien deben estar ya en Valparaíso la fragata *Almansa* y las goletas *Vencedora* y *Consuelo*. Un despacho telegráfico de Paris del 14 de marzo anunciaba este suceso como realizado ya; pero tal vez el telegrafista habia equivocado el lugar, poniendo Valparaíso en vez de Buenos Aires,

donde deben haber recalado dichos buques.»

— Han empezado á hacerse en grande escala los estudios de un túnel para unir Francia é Inglaterra por debajo del canal de la Mancha. Los planos en relieve de este gigantesco proyecto figurará en la próxima exposición universal en Paris.

— A fines de junio ó principios de julio empezará á tenderse un nuevo cable trasatlántico entre Inglaterra y los Estados Unidos. Ya se está preparando el *Leviatan* para conducir dicho cable.

— Segun las publicaciones del *Veritas* de Paris, el número de buques perdidos totalmente durante el mes de febrero último, ascendió á 268; de estos los 143 eran ingleses, 40 franceses, 16 americanos, 7 holandeses, 6 hamburgueses, 6 hannoverianos, 4 de Bremen, 4 italianos y 42 de diferentes naciones.

— El gobierno prusiano, temiendo que dos buques de guerra que tiene de estacion en las costas de Grecia se encuentren comprometidos caso de una guerra, acaba de darles orden para que entren en el Báltico.

— La *France* dice que el gobierno español espera recibir dentro de quince días á lo mas, noticias del Pacífico que le permitan creer que dentro de poco tiempo los aliados con Chile abandonarán esta república en su lucha contra España.

— Segun cartas recibidas ayer en Madrid, el estado sanitario de Constantinopla es satisfactorio. En Malta, Grecia é Italia se han levantado ya las cuarentenas.

— La *Estrella* de Panamá del 22 de febrero dice lo siguiente:

«Se nos ha suplicado publicuemos las siguientes líneas: El mayor general de la escuadra española sabe que en un diario publicado en Panamá se ha dicho que mientras la fragata *Berenguela* bloqueaba el puerto de Caldera, se presentó un buque de comercio inglés con enfermos á bordo á los cuales se negaron los recursos necesarios. Es falsa esta noticia. Al contrario, el médico de la fragata *Berenguela* fué dos veces al día á visitar y asistir á los enfermos, y gastó casi toda la provision de vino antiescorbútico que tenia en su botica de campaña. El capitán inglés dió las mas expresivas gracias al capitán de navío y

al médico. Se espera del espíritu de justicia de los propietarios del *Standard Herald* la publicacion de esta explicacion.»

— Los periódicos franceses, llegados ayer no dan todavía pormenores sobre el atentado cometido contra el emperador de Rusia: solo dicen que este salia de dar su acostumbrado paseo por el jardin de Verano, é iba á montar en el coche cuando un desconocido le disparó un pistoletazo. El emperador mostró admirable sangre fría.

— Cartas de Méjico recibidas en Nueva York hablan de un nuevo y singular suceso. El *Herald* daba la noticia de que el general juarista Vega acaba de vender la isla de Carmen á capitalistas de San Francisco. Este acontecimiento, segun el corresponsal de California del *Herald*, era auténtico aunque todavia desconocido del público, y no dejaria de producir complicaciones en el porvenir.

— En el mes de marzo último han llegado á Nueva York 14,204 emigrantes de distintas naciones. Esta afluencia extraordinaria eleva á 31,673 el número de los emigrados durante los tres primeros meses del presente año, resultando un aumento de 17,717 emigrados respecto al año anterior de 1865.

## MAHON.

**Enterados de la probabilidad de los rumores sobre la continuacion de las obras de la Mola, nos cabe la satisfaccion de poder decir que hay esperanzas muy fundadas de verlas seguir su curso dentro de dos ó tres meses, pues parece que el Gobierno asignará una respetable cantidad para el próximo año económico, y mas de cuatro brazos, sumidos hoy en la inercia, podrán hallar entonces en el deseado trabajo el sustento de sus familias.**

**El número 63 de «La Gaceta Industrial», contiene las materias siguientes:**  
**Seccion doctrinal.**— El Memorandum de los caminos de hierro.— **Parte industrial.**— Grúas de vapor de accion directa, locomóviles y dinamométricas, sistema Chrétien.— Fabricacion del hierro colado maleable.— **Beletin tecnológico.**— Nuevas aplicaciones del ácido fénico.— Máquinas de componer, perfeccionadas.— **Varietades.**— Memoria sobre las mejoras que deben introducirse en el alumbrado, ventilacion y caldeo del palacio del Congreso de diputados.— **Parte oficial.**— Comision general española para la Exposicion universal de Paris de 1867: Documentos pu-

blicados por la Comision Imperial como complementarios del reglamento general. --Privilegios de industria.--Naticias generales.--Correspondencia.--Anuncios.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvin. en milim.	Sereñidad media.	Viento reinante.
		Max.	Min.				
24	762	19	14.6	75		9	SE. fresco.
25	763	20	14.7	76		8	ESE fresco.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

SOL. — Sale a las 5 horas y 8 ms. — Pónese a las 6 n. y 49 ms.  
LUNA. — Sale a las 3 h. y 50 ms. de la T — e pone a las 3 h. y 23 ms. de la M.

ORDEN DE LA PLAZA

del 25 de Abril de 1866

Servicio para el 26.

Gefe de dia: D. Antonio Socias y de Izco, teniente coronel del primer batallon fijo de Artilleria. — Parada, hospital y provisiones, América. — El T. C. Sargento Mayor. — Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

BUQUES DESPACHADOS.

Para Palma javeque esp Esperanza, de 32 ts., cap Miguel Landino, con 6 trip, 1 pas, legumbres y otros efectos.

ma representacion de alguno de los presidentes ó secretarios de los colegios ó contra la autenticidad ó exactitud de las actas.

De estas reclamaciones y de los motivos para apreciarlas ó desecharlas, se hará espresa mencion en el acta, así como de la resolucioñ que se adoptase y de las protestas que en contra se hiciesen.

Art. 99. Serán proclamados alcalde único ó primero, alcaldes y regidores, los que respectivamente obtengan mayoría relativa para cada cargo, hasta completar el número. El empate entre los electos que reñan igual número de votos, lo decidirá la suerte.

El orden de la proclamacion y el lugar que cada uno haya de ocupar en el nuevo ayuntamiento será segun el número de votos de mayor á menor, y en caso de igualdad lo decidirá la suerte.

Art. 100. Hecho esto, se estenderá acta espresiva del escrutinio, en que se hará mencion de las reclamaciones, dudas y protestas que hubiere habido, y autorizada por todos los individuos de la junta, se depositará y custodiará en el archivo del ayuntamiento. Una copia literal de esta acta, firmada por el alcalde, presidente y secretarios, se remitirá al gobernador de la provincia.

Art. 101. Los nombres de los elegidos se espondrán al público en los parajes de

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Cleto y San Marcelino, papas y mártires.

CULTOS.

CORTE DE MARIA — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Asñcion, en la iglesia parroquial de Santa María, privilegiada.

En la ermita de Ntra. Sra. de Gracia, á las 5 de la tarde habrá sermón de dicha vírgen, predicará D. Francisco de Asis Arbona, vicario.

Santo de mañana.

Santo Toribio obispo y San Anastasio papa.

VISOS OFICIALES.

D. Pedro Seguí y Michel abogado Juez de Paz de esta ciudad encargado del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el día tres de mayo próximo á las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta de dos partidas de trigo existentes en Mercadal y en Binigausvell, de 761 cuarteras dos barcillas 4 almudes en junto, procedentes de la última cosecha de varios de los predios de la herencia del difunto Sr. Baron de las Arenas; pues así lo he mandado á voluntad de los interesados por auto de hoy en el juicio de testamentaria del mismo. Dado en Mahon á 23 de Abril de 1866.

costumbre desde el día 10 de noviembre hasta el 15 inclusive.

Durante este término los electores presentarán al ayuntamiento las reclamaciones que tengan por conveniente hacer sobre la nulidad de la eleccion ó sobre la incapacidad de los elegidos, y estos deducirán las escusas que quieran utilizar.

Art. 102. Al día siguiente 16 remitirá el ayuntamiento al gobernador de la provincia, por conducto del alcalde, una copia del acta de las elecciones y las reclamaciones sobre la nulidad de las mismas, incapacidad y escusas de los elegidos, que en tiempo útil se hubieren presentado.

Art. 103. El gobernador de la provincia, hasta el 20 de diciembre declarará definitivamente la validez ó nulidad de las elecciones contra que hubiera reclamacion. En el último caso dará conocimiento de su acuerdo al ayuntamiento antes del 31 de diciembre, ordenándole que disponga se proceda á repetir la eleccion, en el todo ó en la parte anulada, á los quince dias de recibida la orden.

Hasta el mismo dia 20 resolverá así mismo el gobernador de la provincia todas las reclamaciones sobre incapacidades y escusas.

Art. 104. Cuando se anulare la eleccion por vicios cometidos en la constitucion de la mesa, podrá nombrarse un delegado especial que presida la mesa interina, siem-

Pedro Seguí.-- Por su mandado - Juan Pons Esno.

HAGO SABER: Que el dia 27 del actual á las once de la mañana se procederá en la audiencia de este juzgado siendo la postura competente, á la venta de la casa núm. 18 de la calle de la Concepcion de esta ciudad, perteneciente á la herencia de Mariana Neto; á tenor de las condiciones contenidas en el albañ que obra en poder del pregonero público. Mahon 5 de abril de 1866. — Pedro Seguí. — Por su mandado — Juan Pons Esno.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el dia 3 de mayo de 1866.

Constará de 26,000 billetes al precio de 20 escudos (200 reales); distribuyéndose 390,000 escudo (195,000 pesos) en 4300 premios de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de...	60,000
1 de...	20,000
1 de...	10,000
10 de 2.000...	20,000
18 de 1.000...	18,000

pre que el gobernador, oyendo al consejo provincial, lo creyere conveniente.

Art. 105. Si por cualquier motivo no estuviese nombrado el nuevo ayuntamiento para el dia primero de enero, seguirá el antiguo hasta que la eleccion se verifique y aquel pueda instalarse.

CAPITULO VI.

Del número de alcaldes y regidores, su eleccion y renovacion.

Art. 106. El número de alcaldes y regidores de cada ayuntamiento será proporcionado al de vecinos del distrito municipal.

Art. 107. No habrá menos de un alcalde y tres regidores en ningun ayuntamiento; el número de regidores será siempre múltiplo de tres.

Art. 108. La escala proporcional que determina el número de alcaldes y regidores de cada distrito municipal, con relacion al de sus vecinos, es la siguiente:

Vecinos.	Alcal- des.	Regi- dores.	Total de concejales.
Hasta 100 inclusive.	1	3	4
De 101 á 500.	1	6	7
De 501 á 1000.	2	9	11
De 1001 á 2000.	2	12	14
De 2001 á 3000.	3	15	18
De 3001 á 4000.	4	18	22

41 de 400.....	16,400
720 de 200.....	142,000
259 de 200 para los 259 números cuya unidad y decena sean iguales á la del que obteoga el premio de 60000 escudos.....	51,800
259 de 200 para los 259 números cuya unidad y decena sean iguales á las del premio de 20,000 escudos.....	51,800
4300	390,000

Los billetes están divididos en Décimos, que se espnden á 2 escudos (20 reales) cada uno, y se despachan en la administración de la Renta.

Mahon 25 de abril de 1866. Domingo Orfila.

**ANUNCIO.**

El conductor Antonio Horrac, participa al público, y á los señores que gusten servirse de su carruaje, que á fin de que no hayan de tener la incomodidad de esperar la balija, á las cinco de la mañana de todos los dias, emezando desde el jueves de esta semana, saldrá de Ciudadela para Mahon un coche, y de Mahon para Ciudadela lo efectuará á las 3 d: la tarde.

Se despacha en la misma posada.

De 4001 á 5000..	5	21	26
De 5001 á 10000.	6	24	30
De 10001 á 15000.	7	27	34
De 15001 á 20000.	8	30	38
De 20001 á 40000.	9	33	42
De 40000 en adlte.	11	36	47

Art. 109 Los ayuntamientos que solo consten de un alcalde y tres regidores se renovarán en su totalidad anualmente en las elecciones ordinarias.

Art. 110. Los ayuntamientos que consten de un alcalde y seis regidores se renovarán en esta forma:

El alcalde cada dos años.

Los regidores por mitad cada año, de manera que cada uno dure dos años.

Art. 111. Los ayuntamientos que consten de dos alcaldes y nueve regidores se renovarán en esta forma:

Los alcaldes uno por cada año.

Los regidores por mitad cinco un año y cuatro el siguiente.

Los ayuntamientos que consten de dos ó mas alcaldes y doce ó mas regidores se renovarán en esta forma:

Los alcaldes en su totalidad cada dos años.

Los regidores por mitad cada dos años, de manera que cada uno dure cuatro. Cuando el número fuere impar, se renovará en la primera eleccion la mitad mas uno, y en la segunda el resto.

**NODRIZA.**

En esta imprenta informarán de quien necesita una para amamantar en casa los padres de la criatura.

El TIO PERICO acaba de recibir un gran surtido de cristaleria, entre el cual hay azucareras y varios tinteros.

Toda clase de obra de Sevilla y Valencia. Baulos para señoras, y otros varios géneros; tambien hay un buen surtido de gorras para hombres y chicos, todo á precios baratísimos.

Calle de San Roque núm. 11.

**PARA ALQUILAR.**

Lo está el segundo piso, muy bien amueblado, de la casa número 24 calle Nueva.

Su dueño vive en la misma número 23.

Se publica á la persona que hubiese encontrado un grupo en fotografia, de cinco personas, que se perdió en el dia de ayer se sirva presentarlo en esta imprenta donde se le gratificará y se le darán las gracias.

Art. 112. Para la primera renovacion ordinaria, despues de las elecciones ejecutadas de conformidad con esta ley, se considerarán como salientes todos los concejales muertos, ó que por otra causa hubieran dejado de serlo y cuyas vacantes no se hubieren llenado; y hasta completar el número de los que deben renovarse, saldrán aquellos á quienes designe la suerte, que se echará ante el ayuntamiento reunido con quince dias de anticipacion al de las elecciones. En las renovaciones subsiguientes saldrán los mas antiguos.

Art. 113. Cuando por fallecimiento ó por alguna otra causa no prevista en esta ley, vacasen las alcaldías, se verificará eleccion extraordinaria en los casos siguientes:

Primero. En los pueblos que solamente tengan uno ó dos alcaldes, cuando la vacante ocurriese medio año antes de la época fijada para proceder á la renovacion.

Segundo. Cuando ocurriese con la misma condicion, y el número de vacantes escediese á la tercera parte del de alcaldes, en los pueblos en que estos sean mas de dos.

Art. 114. Las vacantes de regidores se proveeran solamente cuando ocurran medio año, antes de la época de la renovacion, y su número esceda á la tercera parte del total de regidores.

Ocurriendo despues de dicha época y

**TEATRO.**

COMPANIA LIRICO-ITALIANA.

Funcion para el jueves 26 del corriente, á beneficio del director de orquesta y maestro de coros D. Martin Fayes.

Habiendo destinado la Empresa este dia para mi beneficio y contando con la benevolencia del respetable público Mahonés y brillante guarnicion de esta plaza, no he titubeado un momento en darles una prueba de mi agradecimiento, escogiendo para dicha funcion la siempre aplaudida ópera seria en cuatro actos, de mi dignísimo y respetable maestro don Benito Andreu, titulada:

**LA FIDANZATA CORSA.**

En el intermedio del primero al segundo acto, se ejecutará la sinfonia, coro de introduccion y aria coreada de la zarzuela ERA ELLA, compuesto por el beneficiado, y cantada por el Sr. Ricci y cuerpo de coros, que se prestan benévolamente en obsequio al mismo.

A las ocho.

Si logro que dicha funcion sea del agrado del público, y se digna honrarme con su asistencia, se verán colmados los deseos de S. A. S. S. Q. B. S. M.

M. F.

Por todo lo que va sin firma - J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 21.

si llegasen ó escediesen á la mitad del mismo total de regidores serán llamados los que últimamente hayan pertenecido al ayuntamiento por su orden de antigüedad.

Art. 115. Los ayuntamientos darán cuenta de las vacantes á que se refieren los artículos anteriores al gobernador de la provincia, y e te mandar á proceder á la eleccion, fijando un plazo que no baje de quince dias ni esceda de veinte, contados desde la fecha en que se comuniquen al ayuntamiento respectivo.

Art. 116. Los electos en caso de vacante se colocarán en el lugar de aquellos á quienes reemplacen, y saldrán del ayuntamiento cuando estos hubieran debido verificarlo.

Los llamados al tenor de lo que dispone el párrafo segundo del art. 114, entrarán siempre en la primera renovacion.

Art. 117. Las vacantes que ocurran, así de alcaldes como de regidores, á consecuencia de disolucion del ayuntamiento ó destitucion de concejales, con arreglo á la ley, se proveerán en la forma que se establece en el lugar correspondiente de esta.

Art. 118. El dia primero de enero cesarán en sus cargos los concejales salientes, y tomarán posesion los electos. El presidente del ayuntamiento que se recibirá para este efecto, recibirá á los nuevos concejales el juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion y leyes del